RESOLUCIÓN N° 316 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN EXCLUIDA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO (ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA) – AD REFERÉNDUM" - ID DNCP N° 3640, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" – CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4526/OC-PR.

San Lorenzo, 13 de marzo de 2025

VISTO: El Memorándum UEP N° 100/2025, de fecha 11 de marzo de 2025, remitido por la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP), por el cual solicita la autorización de la contratación en el marco del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SENACSA en Calidad de Certificación Sanitaria e Inocuidad de Productos y Subproductos de Origen Animal" – Contrato de Préstamo BID 4526/OC-PR; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo 14° inciso e) establece: "*Contrataciones excluidas. Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley, las siguientes contrataciones e) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley en forma supletoria cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Que, el Contrato de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo 4526/OC-PR, suscrito con la Republica del Paraguay, fue aprobado por Ley Nº 6521/2020 y su ejecución se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

Que, el citado Contrato de Préstamo en su Cláusula 4.02 dispone: Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes (b) "*Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco*".

Que, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, en Cláusula 3.5 establece: "*La comparación de precios es un método de contratación que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obra pública), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia, fáciles de obtener, o productos a granel con especificaciones estándar y pequeño valor o trabajos sencillos de obra civil y pequeño valor*".

Dr. Jose Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 316 .-

Que, según el Informe de Evaluación de fecha 27 de febrero de 2025, el Comité de Evaluación de Ofertas, ha recomendado la adjudicación del Lote N° 1 *"Equipamiento de laboratorio"* del llamado a COMPARACIÓN DE PRECIOS (CP) N° 15/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO (ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA) – AD REFERÉNDUM" - ID DNCP: 3640, a la firma SUMI S.A., por un monto total de Gs. 792.000.000 (guaraníes setecientos noventa y dos millones), IVA incluido, ya que su oferta se ajusta sustancialmente al documento de licitación y posee la capacidad económica, técnica y legal para ejecutar el contrato.

Que, en el mismo informe, en lo que respecta al Lote N° 2 *"Reactivos precursores"*, el Comité de Evaluación recomienda que se declare desierto, debido a que las ofertas recibidas no cumplen con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el documento de licitación.

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo, por medio de su plataforma de gestión fiduciaria https://clientportal.iadb.org en fecha 07 de marzo del año en curso, ha otorgado la No Objeción al paquete de documentos de licitación, al reporte de evaluación y a la recomendación de adjudicación.

Que, la presente contratación se realiza en carácter de Ad Referéndum, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025, por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92, del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

R E S U E L V E :

1°.- Autorizar la contratación excluida del Lote N° 1 - *Equipamiento de laboratorio*, del llamado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO (ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA) – AD REFERÉNDUM" - ID DNCP: 3640, a la firma **SUMI S.A.**, por un monto total de Gs. 792.000.000 (guaraníes setecientos noventa y dos millones), IVA incluido, en el marco del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SENACSA en Calidad de Certificación Sanitaria e Inocuidad de Productos y Subproductos de Origen Animal" – Contrato de Préstamo BID 4526/OC-PR.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 316 .-

2°.- Declarar desierto el Lote N° 2 - *Reactivos precursores*, del llamado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO (ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA) – AD REFERÉNDUM" - ID DNCP: 3640, debido a que las ofertas recibidas no cumplen con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el documento de licitación.

3°.- Encargar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), la comunicación correspondiente a los oferentes participantes, a los fines legales pertinentes, así como a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de su difusión en el portal de contrataciones públicas y para la emisión del Código de Contratación Excluido pertinente.

4°.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago correspondiente, así como la imputación de las erogaciones en las respectivas partidas presupuestarias, con Fuente de Financiamiento 20, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2025.

5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente